



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. 1172 -2025-UNSAAC

Cusco,

20 AGO 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° D-472-2025- FIEEIM-UNSAAC, que es parte del Expediente No. 869825, por el cual el decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, Dr. Lauro Enciso Rodas, informa sobre la inasistencia de docentes del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica al CONEIMERA 2025, realizada en la ciudad de Trujillo, del 4 al 9 de agosto del presente año; la RESOLUCIÓN Nro. R-1028-2025-UNSAAC, del 1 de agosto de 20205, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del VISTO, el decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, Dr. Lauro Enciso Rodas, remite el Oficio N° D-472-2025- FIEEIM-UNSAAC, comunicando que la RESOLUCIÓN Nro. R- 1028-2025-UNSAAC, de fecha 1 de agosto de 20205, que declaraba en comisión de servicio a los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Dr. Wilbert Julio Loaiza Cuba, Dr. Basilio Salas Alagón, Dr. Willy Morales Alarcón, Ing. Mario Gonzales Vargas, Mgtr. Nicolas Ronald Dueñas Ponce de León y Mgtr. Johonel Cáceres Espinoza, para asistir al XXXI CONGRESO NACIONAL Y EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA, MECATRÓNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y RAMAS AFINES – CONEIMERA TRUJILLO – 2025, no se ejecutó por conocimiento extemporáneo de este acto administrativo, tal como lo expone mediante Oficio N° 146-2025-EPIE-FIEEIM-UNSAAC, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Dr. Willy Morales Alarcón, indicando que la notificación de la RESOLUCIÓN Nro. R- 1028-2025-UNSAAC, se realizó el 7 de agosto de 2025 de manera extemporánea vía correo institucional, fecha en la cual el evento se encontraba próximo a culminar, sumado a que se desarrollaba en otra región, lo cual imposibilitó la participación de los docentes autorizados, este hecho, tiene como consecuencia la debilidad identificada en la reciente visita con fines de reacreditación de esa escuela profesional en cuanto a movilidad académica de los docentes; por lo señalado solicitan dejar sin efecto la mencionada resolución por falta de ejecución;

Que, la revocación de una resolución es la facultad de la administración para dejar sin efecto un acto administrativo previamente emitido, que ha incurrido en una causal sobreviniente al momento de su emisión, ya sea por motivos de legalidad, conveniencia o por la desaparición de las condiciones que justificaron su emisión. Este procedimiento constituye un mecanismo de revisión de oficio de los actos administrativos por la entidad, por medio del cual la autoridad verifica si las condiciones necesarias para su existencia han permanecido en el tiempo; la revocación tiene efectos a futuro, estando regulado en el artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y puede ser iniciado de oficio por la propia entidad o a solicitud de parte;

Que, en atención a los documentos que forman parte del Expediente No. 869825, puestos a la vista, debe indicarse que, en el presente procedimiento administrativo, el decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, Dr. Lauro Enciso Rodas, solicita se deje sin efecto la RESOLUCIÓN Nro. R-1028-2025-UNSAAC, de fecha 1 de agosto de 2025, por falta de ejecución, pues los docentes declarados en comisión de servicio no han asistido a el XXXI CONGRESO NACIONAL Y EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA, MECATRÓNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y RAMAS AFINES – CONEIMERA TRUJILLO – 2025, realizada del 4 al 9 de agosto del presente año 2025, puesto que esta resolución ha sido notificada recién el día 7 de agosto de 2025, fecha en la cual ya se venía realizando este evento, en consecuencia tampoco se ha ejecutado el presupuesto asignado para este fin; por lo expuesto esta resolución debe ser revocada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 869825, por lo que ha dispuesto la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN Nro. R-1028-2025-UNSAAC, de fecha 1 de agosto de 2025, que declara en comisión de servicio a los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la UNSAAC, Dr. Wilbert Julió Loaiza Cuba, Dr. Basilio Salas Alagón, Dr. Willy Morales Alarcón, Ing. Mario Gonzales Vargas, Mgtr. Nicolas Ronald Dueñas Ponce de León y Mgtr. Johonel Cáceres Espinoza, que fueron invitados a participar en el XXXI CONGRESO NACIONAL Y EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA, MECATRÓNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y RAMAS AFINES – CONEIMERA TRUJILLO – 2025, realizada del 4 al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

9 de agosto del presente año 2025, al no haber participado en este evento, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, tomen las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR este acto administrativo, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, a los servidores docentes, Dr. Wilbert Julio Loaiza Cuba, Dr. Basilio Salas, Dr. Willy Morales Alarcón, Ing. Mario Gonzales Vargas, Mgtr. Nicolas Ronald Dueñas Ponce de León y Mgtr. Johonel Cáceres Espinoza, en atención con lo dispuesto en el numeral 21.1 del Artículo 21° del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Handwritten Signature]
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U DE MODERNIZACIÓN.- DIGA.- U. RECURSOS HUMANOS. - SU. EMPLEO. - SU. REMUNERACIONES. - SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES (12).- SU SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.- FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA.- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.- RED DE COMUNICACIONES. - OAJ.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- Dr. WILBERT JULIO LOAIZA CUBA.- Dr. BASILIO SALAS ALAGÓN.- Dr. WILLY MORALES ALARCÓN.- Ing. MARIO GONZALES VARGAS.- Mgtr. NICOLAS RONALD DUEÑAS PONCE DE LEÓN.- Mgtr. JOHONEL CÁCERES ESPINOZA.- UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.ECU /.- MMVZ.- MQL.- lasv. -

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Handwritten Signature]
BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)